

alumnas participantes, por mensualidades vencidas y previa acreditación de la asistencia y participación en el programa.

SEGUNDA.- La entidad FOREM, se compromete a gestionar la ejecución del programa conforme a los objetivos anteriormente expuestos, aportando al efecto todos los recursos humanos y materiales que ello comporte, los cuales correrán por cuenta exclusiva de la entidad FOREM, concretándose la aportación y responsabilidad que asume la Ciudad Autónoma de Melilla única y exclusivamente en el abono de la referida beca-ayuda a las participantes.

TERCERA.- En concreto, la entidad FOREM impartirá un curso de corte y confección, orientado a la enseñanza de las habilidades técnicas y a la potenciación de la auto estima de las alumnas participantes, facilitando y animando su inserción profesional.

El curso tendrá una duración de seis meses y se desarrollará mediante sesiones presenciales de seis horas diarias de duración, de lunes a viernes.

CUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad FOREM.

QUINTA.- Mensualmente, la entidad FOREM remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer un listado en el que se identifiquen las alumnas que durante el mes correspondiente hayan participado regularmente en el programa.

Así mismo comunicará inmediatamente cualquier renuncia u otra circunstancia de la que se derive el abandono definitivo del programa por parte de alguna participante.

SEXTA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, y dos representantes de la entidad FOREM, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

d) Proceder a un seguimiento y control de las actuaciones y su efectiva y diligente ejecución en base a las exigencias marcadas por los organismos cofinanciadores.

e) Resolver y modificar el Convenio o las actuaciones.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de la entidad FOREM actuará como secretario.

SEPTIMA.- El presente convenio tiene un período de vigencia de seis meses, retrotrayendo sus efectos al día 9 de febrero 2004.

OCTAVA.- El incumplimiento por uno de los ahora firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para la denuncia del presente convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, podrá denunciar el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con 15 días de antelación.

NOVENA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación.

En Prueba de Conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

Fdo.: Rafael Marín Fernández.

Fdo.: D.<sup>a</sup> Elena Fernández Pueyo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1183.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. FRANCISCO GARCIA CHICA, propietario del inmueble sito en la calle FORTUNA N° 7/GOYA N° 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio: